



**D**ON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Al Serenísimo Principe Don Carlos, mi muy caro, y amado Hijo, á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-Hombres, Prioros, Comendadores de las Ordenes, y Sub-Comendadores, Alcaydes de los Castillos, Casas Fuertes, y Llanas, y á los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros qualesquier Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo, y Ordenes, de qualquier estado, condicion, calidad, y preeminencia que sean, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante, y á cada uno, y qualquier de Vos: SABED, que las repetidas experiencias del Gobierno han demostrado en todos tiempos, que no se puede asegurar la felicidad de los Vasallos, si no se mantiene en todo su vigor la autoridad de la Justicia, y en su debida observancia las Leyes, y las Providencias dirigidas á contener los espíritus inquietos, enemigos del sosiego público, y defender á los dignos Vasallos de sus malignos perjuicios. Este importante objeto ha merecido siempre la primera atencion de los Reyes, y obligó su justificacion á promulgar succesivamente repetidas Leyes preventivas de bullicios, y commociones populares; pero estas mismas Leyes, promulgadas en diversos tiempos, segun los casos ocurrentes, necesitan adaptarse á las circunstancias presentes, con claras, y positivas declaraciones, que faciliten á los Jueces su pronta egecucion, y prescriban á los fieles Vasallos los medios, y modos de no confundirse con los culpados, y de auxiliar la Justicia para disipar, y perseguir los Reos de tan atroces conatos, y delitos: Con consideracion á todo, hice examinar muy seriamente este importante asunto, en que tanto se interesa la tranquilidad pública, y la

